AMC-OFI-0035722-2020

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 04 de abril de 2020
Oficio **AMC-OFI-0035722-2020**

Señora:
YOMAIRA ROSA TAPIAS MARTINEZ
Barrió Torices Calle K 14 No.41-8
Cartagena

Asunto: Certificado Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral No. 01-02-0225-0007-000.
Ref.: Oficio EXT-AMC-20-0028394 de fecha 18 de marzo del 2020.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Plano 5 A/5 que hace parte integral del Decreto 0977 de 2001, se permite informar que el Uso principal del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-02-0225-0007-000 ubicado en el Barrio Torices Calle K 14 No.41-8, corresponde al Uso **MIXTO 2** y la actividad relacionada en su petición como desarrollada o por desarrollar comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, se encuentra **COMPATIBLE** dentro del uso Mixto 2.

"Cabe aclarar que se encuentra Restringido el consumo de bebidas alcohólicas"

PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO.

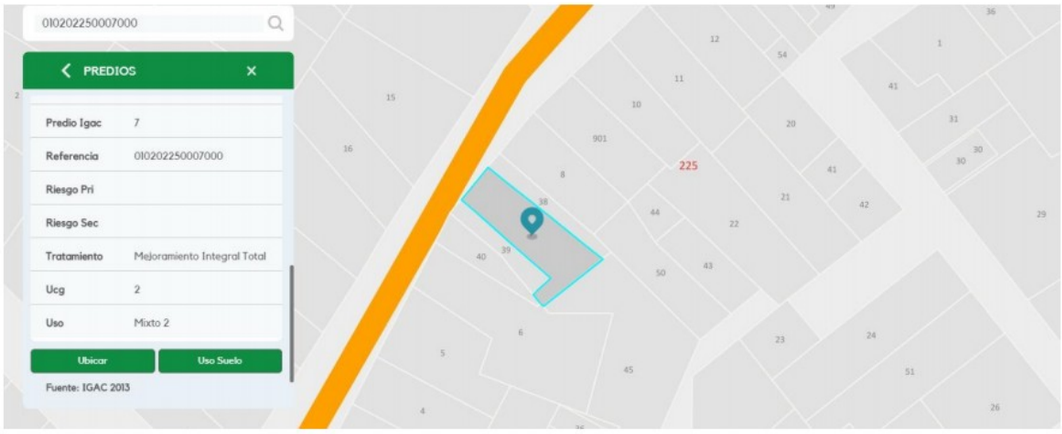

Fuente: Sistema de Información Geográfica MIDAS, POT Cartagena

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente links www.midas.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Cordialmente,

GUILLERMO AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital

Vo.Bo. Xenia Gómez Bustamante
Profesional Especializado Código 222 grado 41

Proyecto: Arq. Lady Ann Steer A.
Contrato No. 579 del 2020.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.